



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: Omar David Franco Navarro

Nombre del tema: Artículos Constitucionales relacionados al área de salud

Parcial: 3

Nombre de la Materia: Bioética

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre de la Licenciatura: Licenciatura en enfermería

Cuatrimestre: 2

Introducción

El presente ensayo, presenta un análisis personal de los artículos 1,2,4,5,6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de ello se relaciona y ejemplifica el contenido de cada uno de ellos respecto al ejercicio de la profesión de enfermería. Además de menciona la importancia de la aplicación y respeto de estos artículos para con el usuario, familia o comunidad con la que se podría tener contacto en distintas circunstancias o escenarios distintos, que si bien podrían limitar el actuar o intervenciones de un profesionista, el margen de la responsabilidad y obligaciones seguirán siendo las mismas.

Por último se mencionan las normas o leyes con las que se relacionan estos artículos.

Desarrollo

El artículo 1 constitucional mediante su contenido y aplicándolo al ámbito de enfermería, se puede entender que el servicio a proporcionar con el paciente/cliente, debe ser sin ningún tipo de discriminación cuál sea la razón que puedan causarla, por lo tanto, respetar creencias, valores y distintas condiciones de los usuarios, ya que esto va en contra de los derechos y libertades del individuo.

En relación al artículo 2 constitucional fracción B párrafo 4, Que hace mención en contar con servicios de salud al alcance de las comunidades indígenas, aprovechando la medicina tradicional i apoyo a la nutrición de estos mismos pueblos, haciendo énfasis en la población infantil. Es necesario mencionar que las actividades deben ir en apego a usos y costumbres con un enfoque intercultural.

Acordé al artículo 4 constitucional párrafo 4, se recupera lo siguiente en materia de salud: toda persona tiene derecho a la protección de la salud y se hace énfasis en dar una atención integral y gratuita a las personas que no cuenten con Seguridad Social.

Esto con el objetivo de cuidar de aquellos individuos que no tienen un recurso económico sólido, que en el ejercicio profesional significa que se debe cuidar a toda persona que solicite el servicio, no sólo en el ámbito privado sino de aquellos que se encuentren más desprotegidos buscando preservar la salud.

El artículo 5 constitucional menciona que, a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión que le acomode, siendo lícitos, además de que los servicios públicos podrían ser obligatorios y retribuidos en términos de ley.

Aplicando esto a enfermería, sabiendo que es una profesión y hablando de manera particular del servicio público, se entiende que es de carácter obligatorio atender a la persona que llega a solicitar el servicio y por las atenciones prestadas en el ejercicio de la profesión serán retribuidas, es decir se tendrá un sueldo.

El artículo 6 constitucional, interpretando el segundo párrafo se extrae lo siguiente "toda persona tiene derecho al libre acceso de información plural y oportuna coma así como buscar, recibir y difundir información de ideas de cualquier índole por cualquier medio de expresión", a partir de ello se entiende que, los profesionales de enfermería cuentan con amplios conocimientos y preparación, además de habilidades para una comunicación efectiva y es por

medio de esta en donde brindará y compartirá sus conocimientos con la persona, familia o comunidad, con el objetivo de promover, prevenir o tratar determinada situación.

el artículo 16 constitucional menciona que “ toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales”. teniendo en cuenta que la NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, conceptualiza al expediente como un conjunto de datos de distinta índole(personales y sobre el estado de salud y tratamiento) y relacionando el artículo 16 constitucional con esta norma, se entiende que se tiene la obligación de proteger toda información propia del paciente, haciendo uso correcto de ella según la situación y con el personal indicado, cuidando su privacidad e integridad moral en todo momento.

Leyes que se relacionan y tienen aplicación con el ejercicio de la enfermería

La Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012

El código penal para el estado de Guanajuato en su Artículo 229

1. Recibir atención médica adecuada. Ley General de Salud Artículos 51 y 89. Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica. Artículos 21 y 48.
- 2.-Recibir trato digno y respetuoso: Ley General de Salud Artículos 51 y 83. Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica. Artículos 25 y 48.
- 3.-Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz: Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica. Artículos 29 y 30. NOM-168SSA1-1998, del Expediente Clínico. Numeral 5.5.
- 4.- Decidir libremente sobre su atención: Reglamento de la ley general de salud en materia de prestaciones de servicios de atención médica. Artículo 80. NOM-168SSA1-1998, del expediente clínico. Numerales 4.2 y 10.1.1 anteproyecto del código—guía bioética de conducta profesional de la SSA, artículo 4, fracción 4.3 2 declaración de Lisboa de la asociación médica mundial sobre los derechos del paciente² del 9 de enero de 1995, apartado C del punto número 10.

- 5.- Otorgar o no su consentimiento válidamente informado: Lo anterior incluye las situaciones en las cuales el paciente decida participar en estudios de ley general de salud. Artículos 100 frac. IV 320 Y 321. Reglamento de la ley general de salud en materia de prestaciones de servicios médicos. Artículos 80 y 81. NOM-168-SSA1-1998, del expediente clínico. Numerales 4.2 y 10.1.1 investigación o en el caso de donación de órganos.
- 6.- Ser tratado con confidencialidad: NOM-168-SSA1-1998, del expediente clínico. Numerales 5.6. Ley reglamentaria del artículo 5º constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el distrito federal artículo 36. Ley General de Salud. Artículos 136, 137 y 138. Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica. Artículos 19 y 35.
- 7.- Contar con facilidades para obtener una segunda opinión: Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica. Artículos 29 y 30. NOM-168-SSA1-1998, del expediente clínico. Numerales 4.9. y 5.5.
- 8.- Recibir atención médica en caso de urgencia: Ley General de Salud. Artículo 55. Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica. Artículos 71 y 73.
- 9.- Contar con un expediente clínico: Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica. Artículo 32. NOM-168-SSA1-1998, del Expediente Clínico.
- 10.- Ser atendido cuando se inconforme por la atención médica recibida. Ley General de Salud. Artículo 54. Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica. Artículos 19, 51 y 52. Decreto de Creación de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico. Artículos 2, 3, 4 y 13.

Conclusión

En base a lo estipulado en los artículos constitucionales anteriormente analizados, concluyo de la siguiente manera, es importante conocer el marco legal que rige a la profesión, ya que al ser una profesión humanística, de práctica social y cuyo objeto de estudio es el ser humano, debemos conocer hasta donde podemos llegar como profesionistas y además de ello reconocer nuestras obligaciones, para por medio del conocimiento de los artículos y leyes que regulan la profesión prevenir situaciones a futuro que lleguen a involucrar un daño a los derechos del paciente/cliente, ya que el desconocimiento no exime de la responsabilidad, una mala práctica puede ser sancionada .

Para finalizar habría que reflexionar, los incidentes causados que violenten los derechos de los psicólogos son a consecuencia de desconocimiento o son causados por omisión por parte del personal.

Bibliografía

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [México], 5 Febrero 1917, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/57f795a52b.html> [Accesado el 23 Febrero 2022]

Enfermería celayana. (2018). Unidad didáctica 4: Legislación en el área de la salud. 22-02-2022, de Universidad de Guanajuato Sitio web: <https://blogs.ugto.mx/enfermeriaenlinea/unidad-didactica-4-legislacion-en-el-area-de-la-salud/>